

PROCESO No 2.019-668

Patricia Arevalo <draparese@hotmail.com>

Vie 1/04/2022 12:54 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nicolas Fernandez <nicofer1454@gmail.com>

Muy buenas tardes, estoy allegando Recurso de Reposición contra Auto calendado 28 de marzo de 2.022.

Cordialmente.,

NUBIA PATRICIA AREVALO SEGURA



Nubia Patricia Arévalo Segura
Abogada Titulada
Universidad Católica de Colombia

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
E. S. D.

REF: Proceso No. 2.019-00668 Y ACUMULADOS
Demandante: OSCAR DAVID FORERO PERAZA
Demandada: LINA ROCIO ZAMBRANO MALAGÓN

Respetada Doctora:

En mi calidad de apoderada judicial de la señora LINA ROCIO ZAMBRANO MALAGÓN, me permito interponer recurso contra el auto adiado 28 de marzo del año 2.022, en razón a los siguientes argumentos tanto facticos como jurídicos:

- 1.- Mi poderdante LINA ROCIO ZAMBRANO MALAGÓN, a través de la suscrita inició proceso de alimentos para cónyuge, el cual tiene como radicación el número 2.020-00105.
- 2.- Mediante auto de fecha 5 de marzo de 2.020 y dentro del proceso referenciado se admitió la demanda de alimentos y se fijó como alimentos provisionales para la señora LINA ROCIO ZAMBRANO MALAGÓN, y a cargo de su esposo OSCAR DAVID FORERO PERAZA, la suma de \$ 950.000, oo.
- 3.- El proceso de alimentos mencionado se encuentra acumulado al proceso de la referencia.
- 4.- Mediante auto adiado 9 de diciembre de 2.021, dentro del proceso de divorcio que nos ocupa se ordenó entre otros, oficiar al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana para que se le indicara que lo único que debía ser descontado a ordenes de este despacho son los \$ 950.000, oo por concepto de alimentos Provisionales a favor de la cónyuge.
- 5.- Posteriormente, mediante auto de 7 de marzo se ordeno oficiar a la Fuerza Aérea Colombiana a efecto de que informara específicamente que valores corresponden a cesantías.
- 6.- Recibida la información por parte de la Fuerza Aérea Colombiana, solamente se informa que por cesantías definitivas, se consignaron \$ 3'780.649,oo.
- 7.- Desconozco si este despacho ofició a la Fuerza Aérea Colombiana, para que especificara si había consignado alguna suma de dinero respecto a los alimentos provisionales de la cónyuge LINA ROCIO ZAMBRANO MALAGÓN, ya que según manifiesta mi poderdante desde el mes de enero del presente año no ha percibido suma alguna por dicho concepto.



Nubia Patricia Arévalo Segura
Abogada Titulada
Universidad Católica de Colombia

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Señora Juez, se reponga el auto que ordena la entrega de los dineros y se ordene oficiar nuevamente a la Fuerza Aérea Colombiana , para que especifique si dicha entidad consigno alguna suma de dinero por concepto de alimentos para el cónyuge. En caso afirmativo, por qué valor.

Petición que hago, toda vez que, sí efectivamente se consignaron sumas por concepto de dichos alimentos, estas sumas deben ser entregadas a mi poderdante, no al señor OSCAR DAVID FORERO PERAZA.

Sin otro particular me suscribo de su Señoría, con el debido respeto, Cordialmente;

NUBIA PATRICIA AREVALO SEGURA
C.C. No 51'765.552 de Bogotá
T.P. No 59.221 del C.S. de la J